RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co. Teléfono: 321 715 1499
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 20001-40-03-005-2022-00621-00
DEMANDANTE: TALLER SARAVIA – CECILIA MILLAN BURGOS NIT 49.775.699-1
DEMANDADO: ESE HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, NIT 824.000.725-0
DECISION: RECHAZA DEMANDA

ASUNTO

Teniendo en cuenta que por auto del 16 de mayo de 2023, se inadmitió esta demanda, sin que la parte demandante cumpliera la carga procesal de subsanarla dentro del término concedido, el Estrado dispondrá su rechazo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, que reza:

"Artículo 90. Admisión, inadmisión y rechazo de la demanda:

(…)

Mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisible la demanda solo en los siguientes casos:… [p]ara que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza."

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar, Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda, dadas las razones expuestas.

SEGUNDO: En firme esta providencia, archívese el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Jose Edilberto Vanegas Castillo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db66bc9b60ecb3bee102eae43da23c731cba90b04c8500ad6c05ead5ab20a654**

Documento generado en 31/05/2023 07:51:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica